



VISTOS, el Informe N° 00251-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 001172-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 61282-2025 y N° 67916-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL ABRAZO DEL AGUA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 61282-2025 de fecha 5 de mayo de 2025, Producciones Artísticas La Flecha E.I.R.L., debidamente representada por Randolpho Valles Navarro, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*EL ABRAZO DEL AGUA*" por realizarse del 7 de junio al 21 de julio de 2025 en el Teatro de Lucía, ubicado en la calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 956-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de mayo de 2025, debidamente notificada el 15 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N° 67916-2025 de 16 de mayo de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL ABRAZO DEL AGUA*", se presenta en un solo acto dividido en seis escenas y narra la historia de una familia de médicos acomodada, quienes están reunidos en su casa durante la semana de Navidad. El padre, un médico retirado que sufre una demencia avanzada, convive con su esposa médica retirada, sus dos hijos adultos, su nuera y su nieto, un joven con autismo severo. Esta convivencia durante las fiestas navideñas revela tensiones, culpas y heridas del pasado. La historia tiene su punto de inflexión cuando el hijo mayor, diagnosticado con esterilidad, le pide a su hermano menor que done esperma para que su esposa pueda tener otro hijo mediante fertilización asistida. La idea de él es asegurar la "dinastía" médica. La petición como un favor familiar, genera una fuerte crisis entre los hermanos. Es así que la obra explora como todos los personajes se encuentran afectados por la culpa, la presión y el deseo de que todo esté bien. Hacia el final, la obra concluye con una aparente reconciliación entre los miembros de la familia. El título "*El abrazo del agua*", alude de manera simbólica al agua que se convierte en un símbolo de pureza, aceptación y refugio;

Que, "*EL ABRAZO DEL AGUA*" es una obra escrita por Eduardo Adrianzén, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque dispone de un texto dramático concebido para su representación escénica ante un público. La obra se encuentra estructurada en un solo acto dividido en seis escenas, con intervención de personajes, didascalias y diálogos. El desarrollo de la acción se apoya en la interacción directa entre los personajes en un espacio compartido, sin intervención de narrador. Asimismo, cuenta con elementos teatrales esenciales como las acciones dramáticas y el conflicto, todo enmarcado en una puesta en escena que se articula a través del lenguaje y la corporalidad. Cuenta con la dirección de Fito Valles, la asistencia de dirección de Juan José Guerrero, las actuaciones profesionales de Beto Benites, Grapa Paola, Juan Carlos Pastor, Milene Vásquez, Joaquín Escobar y Brando Gallesi, y la producción general de La Flecha;

Que, de acuerdo al Informe N° 00251-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL ABRAZO DEL AGUA*", de Eduardo



Adrianzén, aborda temáticas vinculadas a la reflexión en torno a la familia y las relaciones interpersonales. Entre sus principales temáticas se encuentran: a) Vejez: Aborda los desafíos físicos y emocionales asociados al envejecimiento y las enfermedades crónicas, b) Discapacidad: Examina las implicaciones de la discapacidad y la dedicación que requieren los cuidados a largo plazo, c) Presión familiar: Se centra en los conflictos entre hermanos y las expectativas, cargas o legados transmitidos de una generación a otra, d) Rol femenino y Maternidad: Explora las responsabilidades de la mujer en el hogar y la maternidad, sea esta una imposición social o una elección personal, y e) Búsqueda de control: Refleja el esfuerzo humano por manejar y predecir situaciones inciertas o incontrolables;

Que, el contenido del espectáculo *"EL ABRAZO DEL AGUA"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, al presentar la convivencia de varias generaciones bajo un mismo techo, el peso de las expectativas, la tradición profesional, las celebraciones familiares durante las fiestas de fin de año, y la forma en que las enfermedades y discapacidades son asumidas en el seno familiar. Asimismo, presenta una dinámica que podría ser reconocible en diversos contextos internacionales, especialmente en sociedades donde la profesión y la estructura familiar tienen alto valor. La obra exhibe actitudes y conductas humanas universales como el miedo, la culpa, la negación, el sacrificio, el orgullo y el deseo de redención, lo que permite su identificación más allá del contexto local. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL ABRAZO DEL AGUA"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aporta concretamente al presentar una narrativa teatral contemporánea de un reconocido dramaturgo peruano con vasta trayectoria, que combina elementos de humor y drama con sensibilidad. En el plano social, genera reflexión en torno a temas familiares complejos, como la discapacidad, la presión generacional y el cuestionamiento del rol femenino. Sus diálogos propician conversaciones necesarias sobre la salud mental, el envejecimiento y las expectativas impuestas en el núcleo familiar. Además, su puesta en escena hace accesible la experiencia teatral a públicos amplios y diversos;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"EL ABRAZO DEL AGUA"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la igualdad y la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve valores como la responsabilidad, la empatía y la aceptación de las diferencias. A pesar de los conflictos, todos los personajes están motivados por el deseo de proteger a sus seres queridos. La obra teatral genera un impacto positivo, porque permite un acercamiento emotivo, humano y profundo a la vida familiar. Su representación estimula el diálogo, invita a la reflexión y genera conciencia sobre temas sensibles con respeto y honestidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"EL ABRAZO DEL AGUA"*, tendrá como lugar de realización el Teatro de Lucía, ubicado en la calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y



departamento de Lima, del 7 de junio al 21 de julio de 2025, con un aforo habilitado para 104 personas, teniendo como precio General el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Lunes Popular el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Estudiante el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio Adulto Mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría de Lunes Popular que cuenta con 104 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001172-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL ABRAZO DEL AGUA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "EL ABRAZO DEL AGUA" por realizarse del 7 de junio al 21 de julio de 2025 en el Teatro de Lucía, ubicado en la calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 61282-2025 y N° 67916-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES